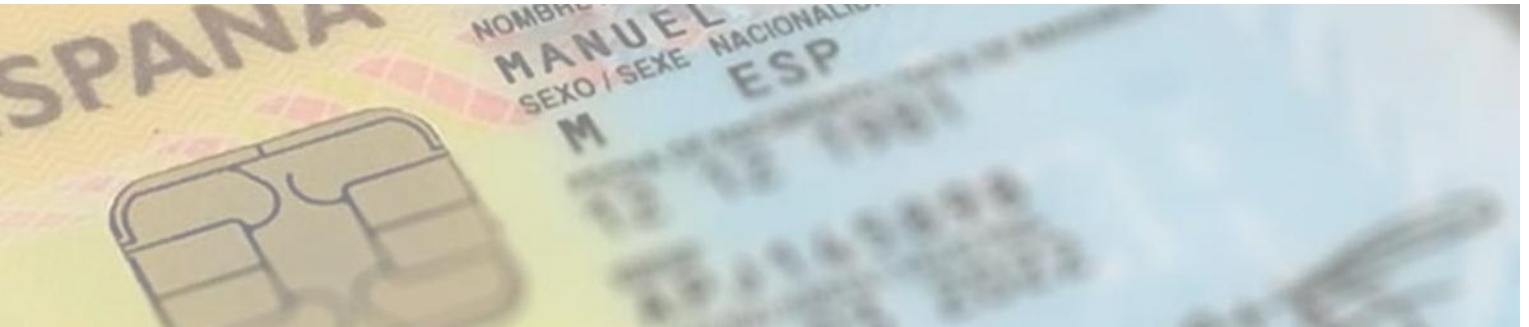


La nueva era del DNI. El DNI digital y su impacto en la protección de datos



Del plástico al móvil: nace el nuevo DNI digital

El primer Documento Nacional de Identidad (en adelante, el “**DNI**”) nació en España en 1944. En 2006, evolucionó al DNI electrónico (DNIe), incorporando un chip y permitiendo la conexión a servicios telemáticos. Ahora, en 2025, España da un nuevo salto con el DNI digital, que permite llevar la identidad en tu teléfono móvil, prescindiendo del soporte físico del documento.

Ello ha venido regulado en el *Real Decreto 255/2025, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad*, en vigor desde el 2 de abril de 2025, cuyo objeto es el proceso de expedición, gestión y desarrollo del DNI en sus versiones física y digital. Este real decreto habilita a la ciudadanía para disponer y utilizar su DNI de forma segura, con fines de identificación, tanto en formato físico como digital, a través de la aplicación móvil denominada MiDNI.

¿Cómo puedo obtener mi DNI digital?

Para activar el DNI digital, es necesario estar en posesión de un DNIe en vigor. El registro puede realizarse de tres formas:

1. Por internet, si el ciudadano tiene un DNIe activo, un lector de tarjetas y conoce sus claves. Debe entrar a la web: <https://www.midni.gob.es/> y proceder con el registro, siguiendo los pasos indicados.
2. En comisarias, utilizando un Puesto de Actualización de Documentación (PAD). El ciudadano debe introducir sus datos, su número de teléfono y recibe un SMS de confirmación.
3. Al renovar el DNI, el funcionario puede ayudarle a registrar su número de teléfono.

Tras realizar el registro, el segundo paso es descargar la app MiDNI, disponible para iOS y Android. Al abrirla, se introduce el número del DNI, el número de soporte y una contraseña segura. Se puede activar también la opción de acceso con biometría.

Una vez finalizado el proceso, tras un SMS de verificación, tendrás tu DNI digital listo para usar.

¿Cuándo se podrá utilizar el DNI digital y para qué trámite?

El DNI digital se desplegará en dos fases. Desde el 2 de abril de 2025, ya es posible utilizarlo para identificarse presencialmente, con la misma validez legal que el formato físico. Ambos modelos coexistirán, sin que uno sustituya al otro.

No obstante, conforme al Real Decreto 255/2025, las entidades públicas y privadas disponen de un plazo de doce meses desde su entrada en vigor —es decir, hasta el 2 de abril de 2026— para adaptar sus sistemas al uso del DNI digital. Finalizado este periodo transitorio, la aplicación permitirá acreditar la identidad del ciudadano en gestiones telemáticas, firma electrónica y otras operaciones en línea.

En particular, contar con el DNI digital permitirá realizar una amplia variedad de trámites de forma más segura y ágil, como la apertura de cuentas bancarias, el registro en hoteles, el alquiler de vehículos o el acceso a determinados locales, entre otros. En el ámbito jurídico, resultará especialmente útil para identificarse ante la Administración Pública, en operaciones comerciales que lo requieran o incluso en actos notariales.

Identifícate de forma segura y decide qué datos mostrar

El DNI digital está diseñado para proteger la privacidad del usuario, mostrando la información personal necesaria en cada situación.

La identificación se realiza mediante un código QR temporal, generado por la aplicación, que las entidades pueden escanear. Este código tiene una validez de solo unos segundos y no puede ser copiado ni almacenado, lo que refuerza la seguridad y evita un uso indebido de la información.

La aplicación permite un control granular sobre la información que comparte el usuario, de manera que este puede elegir entre tres niveles de identificación:

1. **DNI edad:** muestra un QR que únicamente confirma que el usuario es mayor de edad e incluye su fotografía.
2. **DNI simple:** proporciona un QR con el nombre completo, imagen, fecha de nacimiento, sexo y validez.
3. **DNI completo:** muestra todos los datos del documento.

Dado que el código QR no queda almacenado en el móvil del ciudadano que solicita la identificación, ni tampoco del que comprueba la identidad del titular, esta aplicación impide el acceso no autorizado, así como la manipulación o falsificación de los datos personales que aparecen en el documento.

¿Qué implicaciones tiene a nivel de protección de datos?

La introducción del DNI digital responde directamente a una de las preocupaciones clave de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, denominada como "**AEPD**"): el uso excesivo e injustificado del DNI en distintos ámbitos.

En los últimos años, esta práctica ha sido objeto de un creciente número de sanciones. La AEPD ha intervenido en múltiples ocasiones ante solicitudes de DNI carentes de justificación, recordando que el método utilizado para la identificación de una persona debe ser pertinente, adecuado y proporcionado, y debe cumplir con el principio de minimización de datos (art. 5.1.c RGPD). Algunos ejemplos:

- [PS/00003/2021](#): Sanción de 300.000.-€ por solicitar la copia del DNI para atender una solicitud de ejercicio de derechos.
- [PS/00499/2022](#): Sanción de 25.000.-€ a un alojamiento turístico por exigir DNI de todos los huéspedes.
En consonancia con esta sanción, este 17 de junio de 2025, la AEPD ha publicado una nota informativa señalando que no está permitido solicitar una copia del DNI o pasaporte en hospedajes, por tratarse de un tratamiento excesivo de datos, como serían la fotografía, la fecha de caducidad, el CAN o nombre de los padres. Ello implica, según la autoridad de control española, un riesgo innecesario de suplantación de identidad.
- [PS/00535/2024](#): Sanción de 1.000.- € al responsable de una aplicación digital por solicitar el DNI o documento equivalente para verificar la identidad de los usuarios.

¿Con la implementación del DNI digital veremos una disminución de sanciones por parte de la AEPD?

El DNI digital permitirá, mediante la generación de un QR temporal y ajustado a las necesidades de cada situación, recabar los datos estrictamente necesarios para la finalidad concreta de la identificación y proteger aquellos que no lo sean. Este enfoque garantiza que solo se revelen los datos que sean pertinentes en cada caso.

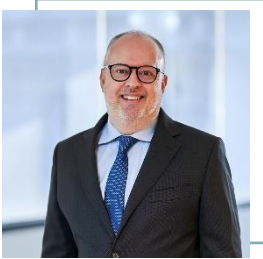
Además, al tratarse de un sistema que no permite la copia ni el almacenamiento del QR, se minimiza el riesgo de filtraciones, usos indebidos o suplantaciones de identidad.

Este nuevo formato mejora por un lado la privacidad del usuario, y representa una oportunidad para que las entidades revisen y actualicen sus prácticas de recogida de datos y apliquen con mayor rigor el principio de minimización exigido por la normativa.

En consecuencia, la adopción del DNI digital puede contribuir significativamente a reducir el número de tratamientos excesivos, así como el riesgo de incurrir en infracciones que deriven en sanciones por parte de la AEPD.

Ahora bien, el éxito de esta transición digital dependerá de que las entidades públicas y privadas adapten sus sistemas y procedimientos a esta nueva normalidad.

Contacto



Luis Marimón Prats

Socio | Tecnología y Protección de Datos

imarimon@marimon-abogados.com

Barcelona



Laura Espinós Ramírez

Abogada | Tecnología y Protección de Datos

lespinos@marimon-abogados.com

Barcelona